



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA DISTEMCA S.A. ---

CAPITAL SOCIAL: \$ 1,000,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 2,000.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día diecisiete de Enero del dos mil
7 dos, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
8 Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus
9 propios derechos, los señores: CELESTE ASTUDILLO MIÑO,
10 casada, ejecutiva, ecuatoriana; ALLAN VELASCO
11 ASTUDILLO, casado, ejecutivo, de nacionalidad
12 estadounidense, entendido en el idioma español; ANTONIO
13 VELASCO ASTUDILLO, casado, ejecutivo; de nacionalidad
14 estadounidense, entendido en el idioma español; JESSICA
15 VELASCO ASTUDILLO, casado, ejecutiva; estadounidense;
16 MARIA F. VELASCO ASTUDILLO, soltera, ejecutiva,
17 ecuatoriana; los comparecientes mayores de edad, domiciliados
18 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
19 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
20 escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia
21 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
22 minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:
23 "SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse incorporar en el registro de
24 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
25 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor
26 de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.-
27 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato
28 los señores: CELESTE ASTUDILLO MIÑO, ALLAN VELASCO

1 ASTUDILLO, ANTONIO VELASCO ASTUDILLO, JESSICA
2 VELASCO ASTUDILLO y MARIA F. VELASCO ASTUDILLO.
3 Todos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
4 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la
5 compañía que se denominará **DISTEMCA S.A.**, la
6 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
7 estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA:
8 OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la
9 compra venta de Productos Alimenticios, constando en la
10 escritura todas las actividades de comercio y servicios que
11 pueda realizar en el futuro; a la comercialización, importación,
12 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
13 elaboración, transformación, empaque, consignación,
14 representación, distribución de: a) Materiales de construcción;
15 artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica;
16 electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos
17 decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus
18 repuestos y materias primas conexas; c) Plantas
19 ornamentales, flores, frutas tropicales como banano, caña de
20 azúcar; productos naturales; productos agrícolas; productos
21 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para
22 consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama
23 metal-mecánica, productos textiles; así como, productos
24 químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)
25 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir
26 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las
27 componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos;
28 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de

1 metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
2 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de
3 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
4 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y
5 componentes de redes y comunicaciones en informática; q)
6 Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus
7 derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y
8 explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar
9 estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
10 desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La
11 compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de:
12 Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros
13 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
14 alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento,
15 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus
16 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus
17 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e
18 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
19 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
20 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de
21 redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-
22 Compra-venta, corretaje, administración, permuta,
23 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
24 inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través
25 de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos
26 que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes
27 que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier
28 otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal;



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0111 21

cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación; gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá

1 dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales
2 como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha , cultivo y
3 producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos
4 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
5 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la
6 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La
7 explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras
8 especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente
9 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
10 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y
11 cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con
12 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o
13 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de
14 laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en
15 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
16 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
17 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o
18 adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación
19 maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto
20 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
21 mandataria, mandante, agente y representante de personas
22 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
23 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a
24 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
25 marítima de toda clase de mercaderías en general. Podrá
26 realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
27 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
28 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000 03

privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de
aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de
terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La
planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de
obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas;
QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad
o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros,
por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,
impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la
producción, creación, elaboración de campañas de publicidad,
como también cualquier otra forma relacionada directamente
con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar,
organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de
toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se
dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o
de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía
podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar,
vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de
patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad
literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también
de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios,
divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de
su réditos; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia

1 acciones de compañías anónimas y participaciones de
2 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar
3 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto
4 con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir
5 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
6 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
7 con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se
8 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
9 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
10 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA:
11 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón
12 GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en
13 cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA:
14 CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado
15 de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la
17 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMERICA, dividido en mil acciones ordinarias,
19 nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán
21 numeradas del cero cero uno al mil inclusive. Cada acción es
22 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
23 SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
24 de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a)
25 CELESTE ASTUDILLO MIÑO, ha suscrito quinientos veinte
26 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada
27 una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en
28 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

000 45

b) ALLAN VELASCO ASTUDILLO, ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; c)

ANTONIO VELASCO ASTUDILLO, ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;

d) JESSICA VELASCO ASTUDILLO, ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y e)

MARIA F. VELASCO ASTUDILLO, ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL

CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA

SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-

Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La

1 administración de la compañía se ejecutará a través del
2 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos
3 que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:
4 Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las
5 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en
6 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
8 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
9 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo
10 Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales
11 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier
12 lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
13 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
14 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;
15 Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-
16 La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
19 efectuada por el presidente y/o el gerente general a los
20 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
22 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En
23 las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y
24 aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el
25 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto
26 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
27 de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
28 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general,
por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se
requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia
de un número de accionistas que representen la mitad del
capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que
habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;
Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y
resoluciones de la junta general se tomarán por simple
mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a
la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto
exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.-
Todas las actas de junta general serán firmadas por el
presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan
hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de
la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir
al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el
ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un
comisario suplente, quienes durarán tres años en sus
funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver

1 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
2 aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
3 Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia,
4 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
5 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
6 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
7 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
8 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás
9 contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo Décimo:
10 Representación Legal.- El gerente general y el presidente
11 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en
12 forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
13 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a
14 nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de
15 lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique
16 un quebratamiento al orden publico y a las normas legales
17 vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía
18 de disolverá por las causas determinadas en la Ley de
19 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
20 cargo del gerente general hasta que la junta general elija al
21 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas
22 fundadores autorizan al Abogada María del Carmen Diaz de
23 Coello, para realizar todas las diligencias legales y
24 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de
25 la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
26 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
27 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital
28 otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL



Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

000 08
CASA MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001HKC002016-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **DISTEMCA S.A.** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALLAN VELASCO ASTUDILLO	30.00
ANTONIO VELASCO ASTUDILLO	30.00
CELESTE ASTUDILLO MIÑO	130.00
JESSICA VELASCO ASTUDILLO	30.00
MARIA FERNANDA VELASCO ASTUDILLO	30.00

US \$ 250.00

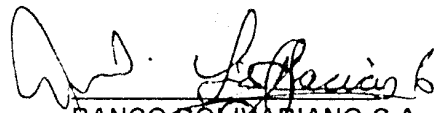
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

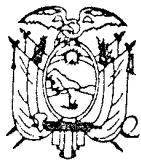
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE ENERO DEL 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

BANCO
BOLIVARIANO US\$

250.00



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CARMEN DIAZ DE COELLO.- Abogada.- Registro número
ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí
la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley.

Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el notario, doy fe.

10

11

12

13

Celeste A. de Velasco
CELESTE ASTUDILLO MIÑO

14

Ced.U.No. 0902893163

15

16

17

ALLAN VELASCO ASTUDILLO

18

Ced.I.No. 091362814-5

19

20

21

22

ANTONIO VELASCO ASTUDILLO

23

Ced.I.No. 091074337-6

24

25

26

27

Jessica Velasco
JESSICA VELASCO ASTUDILLO

28

Ced.I.No. 091387531-6

Otor-

gantes.-

M. Fernanda Velasco.
MARIA F. VELASCO ASTUDILLO

Ced.U.No. 091286354-5

EL NOTARIO

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta primera copia que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000 10

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0001482 dictada por Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 12 de Marzo del 2002 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la constitución de la compañía con domicilio en Guayaquil se tomó nota al margen de la escritura de constitución de compañía simultanea de DISTEMCA S.A., otorgada ante mí, el 17 de Enero del 2002.- Guayaquil, veintidós de Marzo del año dos mil dos.-



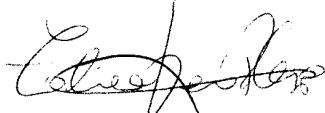
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001482, dictada el 12 de Marzo del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTEMCA S.A.**, de fojas 35.328 a 35.345, número 6.411 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.028 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, primero de Abril del dos mil dos.


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 67843
LEGAL:
COMPUTO: C. JIMENEZ
RAZON: J. LLAGUNO
REVISADO: 

14,00 =